

MINISTERIO DE HACIENDA.

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 POR LO QUE SE MODIFICAN LAS BASES DEL PROGRAMA BONO IMPULSO - DIPUTACIÓN DE LUGO (BONO PARA HOSTELERIA Y COMERCIO LOCAL)

SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA, AÑO 2021.

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará el extracto de la modificación de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

([http:// www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)).

Modificación de las bases del Programa Bono Impulso DIPUTACIÓN DE LUGO (BONO PARA HOSTELERIA Y COMERCIO LOCAL), que quedan redactadas con los siguientes cambios:

BASE 4

Donde dice:

“(…)

Los gastos bonificados son los realizados desde el día siguiente a la publicación de los consumidores en el BOP y la página web de Diputación de Lugo hasta el 31 de agosto de 2021, con la excepción de los bonos procedentes del sorteo que se habilitará un período adicional de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los consumidores en el BOP y la página web.

Debe decir:

“(…)

Los gastos bonificados son los realizados desde el día siguiente a la publicación de los consumidores en el BOP y la página web de Diputación de Lugo hasta el 30 de septiembre de 2021, con la excepción de los bonos procedentes del sorteo que se habilitará un período adicional de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los consumidores en el BOP y la página web.”

BASE 9

Donde dice:

“(…)

Se organizará una cuarta fase en caso de que finalizada la fase III queden bonos pendientes de asignar, procediéndose del siguiente modo: se publicará un listado de los bonos pendientes por ayuntamiento, este listado se actualizará cada 10 días en la página web, condicionado al volumen de solicitudes. Se abrirá un plazo ininterrumpido hasta el 15 de julio de 2021 para su concesión.

	IV7EYOD3JE5M5D5OY4FT4BYXKI	Fecha y Hora	19/07/2021 16:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN (Presidente (firma Delegada P.d. Decreto de 26-07-2019, Pablo Rivera Capón))			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7EYOD3JE5M5D5OY4FT4BYXKI	Página	1/4	

(...)

En la quinta fase, finalizado el plazo máximo para el consumo (31 de agosto de 2021), en caso de seguir existiendo bonos sin asignar, se procederá a un sorteo entre los solicitantes reserva y, en el caso de ser necesario, entre el total de los consumidores a través de un acto público tal y como se indica en el Base 13.”

Debe Decir:

“(…)

Se organizará una cuarta fase en caso de que finalizada la fase III queden bonos pendientes de asignar, procediéndose del siguiente modo: se publicará un listado de los bonos pendientes por ayuntamiento, este listado se actualizará cada 10 días en la página web, condicionado al volumen de solicitudes. Se abrirá un plazo ininterrumpido hasta el 31 de julio de 2021 para su concesión.”

(...)

En la quinta fase, finalizado el plazo máximo para el consumo (30 de septiembre de 2021), en caso de seguir existiendo bonos sin asignar, se procederá a un sorteo entre los solicitantes reserva y, en el caso de ser necesario, entre el total de los consumidores a través de un acto público tal y como se indica en el Base 13.

BASE 10

Donde dice:

“(…)

Los establecimientos adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos aplicados al finalizar el período de consumo y hasta la fecha límite de 31 de agosto de 2021, en la fase III Y IV y hasta 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP y la página web de la concesión del bono a través del sorteo, siendo tramitado con la mayor celeridad por parte de los distintos departamentos de la Diputación de Lugo.

(...)

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será el 15 de septiembre y se habilitará un proceso especial para los otorgados mediante sorteo habilitándose 15 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de consumo otorgado.”

Debe decir:

“(…)

Los establecimientos adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos aplicados al finalizar el período de consumo y hasta la fecha límite de 30 de septiembre de 2021, en la fase III Y IV y hasta 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP y la página web de la concesión del bono a través del sorteo, siendo tramitado con la mayor celeridad por parte de los distintos departamentos de la Diputación de Lugo.

(...)

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será desde el 1 hasta el 15 de octubre de 2021 y se habilitará un proceso especial para los otorgados mediante sorteo habilitándose 15 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de consumo otorgado.”

	IV7EYOD3JE5M5D5OY4FT4BYXKI	Fecha y Hora	19/07/2021 16:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN (Presidente (firma Delegada P.d. Decreto de 26-07-2019, Pablo Rivera Capón))			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7EYOD3JE5M5D5OY4FT4BYXKI		Página 2/4	

BASE 13

Donde dice:

“(…)

En el caso de existencia de bonos sin asignar después del mencionado plazo, se publicará un listado con los bonos pendientes por ayuntamiento y se abrirá un nuevo plazo ininterrumpido hasta el 15 de julio de 2021.”

(…)

3) El plazo para hacer efectivo el uso del bono será desde el día siguiente a la publicación de los consumidores en el BOP y la página web de Diputación de Lugo, hasta el 31 de agosto de 2021, a partir de este momento los bonos perderán su validez como medio de pago.”

(…)

5) Finalizado el período de consumo (31 de agosto de 2021), tras la comprobación por parte del órgano gestor se detectaran bonos sin asignar se realizará un sorteo. Dicho sorteo se desarrollará de la siguiente manera:”

(…)

4) El plazo para la justificación por parte de los establecimientos adheridos será hasta el 15 de septiembre de 2021.”

Debe Decir:

“(…)

En el caso de existencia de bonos sin asignar después del mencionado plazo, se publicará un listado con los bonos pendientes por ayuntamiento y se abrirá un nuevo plazo ininterrumpido hasta el 31 de julio de 2021.”

(…)

3) El plazo para hacer efectivo el uso del bono será desde el día siguiente a la publicación de los consumidores en el BOP y la página web de Diputación de Lugo, hasta el 30 de septiembre de 2021, a partir de este momento los bonos perderán su validez como medio de pago.”

(…)

5) Finalizado el período de consumo (30 de septiembre de 2021), tras la comprobación por parte del órgano gestor se detectaran bonos sin asignar se realizará un sorteo. Dicho sorteo se desarrollará de la siguiente manera:

(…)

4) El plazo para la justificación por parte de los establecimientos adheridos será desde el 1 hasta el 15 de octubre de 2021.”

BASE 14

Donde dice:

“(…)

	IV7EYOD3JE5M5D5OY4FT4BYXKI	Fecha y Hora	19/07/2021 16:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN (Presidente (firma Delegada P.d. Decreto de 26-07-2019, Pablo Rivera Capón))			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7EYOD3JE5M5D5OY4FT4BYXKI		Página 3/4	

En caso de que no se asigne el total de bonos por ayuntamientos, se resolverá de forma periódica la relación de consumidores, hasta el 15 de julio de 2021 incluido.

Debe decir:

“(…)

En caso de que no se asigne el total de bonos por ayuntamientos, se resolverá de forma periódica la relación de consumidores, hasta el 31 de julio de 2021 incluido.”

Lugo, 19 de julio de 2021 - El Presidente de la Diputación, José Tomé Roca.

	IV7EYOD3JE5M5D5OY4FT4BYXKI	Fecha y Hora	19/07/2021 16:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN (Presidente (firma Delegada P.d. Decreto de 26-07-2019, Pablo Rivera Capón))			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7EYOD3JE5M5D5OY4FT4BYXKI		Página 4/4	